

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE DEFENSA

**7427** RESOLUCION 724/38202/1987, de 12 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se enumeran las vacantes de personal laboral para el Ministerio de Defensa durante el año 1987.

Uno.-En ampliación a lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, esta Subsecretaría informa que las 117 vacantes de personal laboral otorgadas al Ministerio de Defensa quedan fijadas en la forma siguiente:

Categoría laboral	Plazas
Subalternos de la Administración del Estado .....	84
Cuerpo de Mecánicos-Conductores de Defensa .....	15
Cuerpo de Delincuentes del Ejército del Aire .....	13
Cuerpo de Traductores del Ejército del Aire .....	4
Ayudantes de Obras (FAM) .....	1
<b>Total .....</b>	<b>117</b>

Dos.-Las bases de convocatoria por el sistema de oposición libre para el ingreso en cada una de las categorías laborales ofertadas se anunciarán por medio de la oportuna resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7428** ORDEN de 27 de febrero de 1987 sobre comisión a percibir por la Sociedad mixta de segundo aval por los avales subsidiarios prestados a las Sociedades de garantía recíproca.

El Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, sobre el procedimiento de concesión del segundo aval del Estado a las Sociedades de garantía recíproca, establece en su artículo 5.º, apartado 2, que la comisión por riesgo y gastos a abonar por dichas Sociedades a la Sociedad mixta de segundo aval por la garantía financiera otorgada, será fijada por los Ministerios de Hacienda y Economía y Comercio (actualmente Ministerio de Economía y Hacienda), pudiendo fraccionarse el pago de la misma.

Con posterioridad, la Orden de Presidencia del Gobierno, de 8 de septiembre de 1981, de desarrollo del Real Decreto 874/1981, y la Orden de Presidencia del Gobierno, de 21 de noviembre de 1981, reguladora de las condiciones generales para los contratos, entre Sociedad mixta de segundo aval y las Sociedades de garantía recíproca, vinieron a fijar dicha comisión por riesgo y gastos en el 0,15 por 100 anual de la cifra de los segundos avales formalizados.

Adicionalmente, las Sociedades de garantía recíproca vienen suscribiendo contratos de concesión de línea de segundo aval con la Sociedad mixta de segundo aval, con posterior utilización limitada de las líneas de riesgo asignadas, produciendo así la esterilización de porcentajes significativos de la capacidad de aval de que dispone la Sociedad mixta de segundo aval.

El tiempo transcurrido desde la fijación de la comisión por riesgo y gastos y el nivel simbólico en el que se situó en su momento aconseja su actualización con objeto de que la Sociedad mixta de segundo aval pueda cubrir una parte de sus gastos de gestión con cargo a la percepción de dicha comisión. Asimismo, parece oportuno establecer en los contratos de segundo aval que la comisión por riesgo y gastos se practique sobre dos tramos: Uno, sobre el importe de los segundos avales formalizados, y otro, sobre los límites de riesgo otorgados y no utilizados por las Sociedades de garantía recíproca.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza a la Sociedad mixta de segundo aval a percibir de las Sociedades de garantía recíproca una comisión por el riesgo y gastos derivados de los avales subsidiarios a ellos otorgados. Dicha comisión constará de dos tramos, fijándose el primero de ellos en el 0,3 por 100 anual del importe de los segundos avales formalizados, y el segundo, en el 0,15 por 100 anual de los límites de riesgo otorgados y no utilizados.

Segundo.-Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación para las líneas de segundo aval y avales prestados en virtud de las mismas, a partir del 1 de enero de 1987, cuando así se hubiere establecido entre la Sociedad mixta de segundo aval y las Sociedades de garantía recíproca. En caso contrario, será de aplicación a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7429** ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se sustituye el modelo de impreso del anexo III y la fecha de presentación del mismo, en la Orden de 30 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), del Ministerio de Industria y Energía, reguladora del Registro de Empresas dedicadas a la industria farmacéutica.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), por la que se reguló el Registro de Empresas dedicadas a la industria farmacéutica, creó, entre otros, el anexo III destinado a mantener actualizado dicho Registro.